



VISTOS:

El Memorando N° D001271-2022-MIDIS/PNAEQW-UTHNC de la Unidad Territorial Huánuco; el Memorando N° D001177-2022-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; y, el Informe N° D000791-2022-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las y los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, establece disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyen para la provisión de bienes y servicios del PNAEQW;

Que, con Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 002-2019-MIDIS, que regula los Procedimientos Generales de Compras, de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para la prestación del servicio alimentario;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000299-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el “Protocolo para la Constitución, Conformación, Renovación, Remoción y Funcionamiento de Comités de Compra”, que establece las fases y procedimientos para la constitución, conformación, renovación, remoción y funcionamiento de los Comités de Compra, los cuales deben ser aplicados por las Unidades Territoriales, con la asistencia técnica y dirección de la Unidad de Organización de las Prestaciones del PNAEQW;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000310-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, de fecha 15 de agosto de 2022, se modifica el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 029-2013-MIDIS/PNAEQW y modificatorias, respecto a la conformación del Comité de Compra Huánuco 2, cuyo texto quedó redactado de la siguiente forma:

“El Comité de Compra Huánuco 2 está integrado por:

- Sra. EDITH ESMERALDA ESPEJO BENITO, representante de las madres y los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa “Julio Benavides Sanguinetti”;
- Sra. VILMA PIZARRO VASQUEZ, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa N°445 “Julio Benavides Sanguinetti”;
- Sr. CANCIO MERINO CAMARA, representante de la Municipalidad Provincial de Ambo;
- Sr. JUAN CARLOS ROSALES HINOSTROZA, representante de la Red de Salud de Ambo;
- Sr. FABIO TELLO PINEDA, Subprefecto Provincial de Ambo.”





Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000508-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, de fecha 18 de noviembre de 2022, se declaró la nulidad del Proceso de Compras Electrónico 2023 – Modalidad Productos – Primera Convocatoria, en lo que respecta a los Ítems Ambo, Huacar y San Miguel de Cauri, del Comité de Compra Huánuco 2 retrotrayéndose hasta la Actividad de evaluación y calificación de propuestas técnicas de la Sub etapa de evaluación y calificación de propuestas de la etapa de selección de proveedores, al haberse incurrido en un vicio de nulidad durante su tramitación;

Que, mediante Memorando Múltiple N° D000023-2022-MIDIS/PNAEQWUTHNC y el Informe Técnico D00011-2022- MIDIS/PNAEQW-UTHNC-WEG de la Unidad Territorial Huánuco, se informa, que durante la actividad de Evaluación y Calificación de Propuestas Técnicas de la Etapa de Selección de Proveedores de la Primera Convocatoria para los Ítems Ambo, Huacar y San Miguel de Cauri, los integrantes del Comité de Compra Huánuco 2, habrían incurrido en una serie de hechos y conductas que contravienen lo previsto en la normativa aprobada por el PNAEQW, dado que, los integrantes del citado Comité de Compra se negaron a recibir la asistencia técnica del Supervisor de Compras, haciéndole caso omiso y generando un clima hostil durante la actividad de Evaluación y Calificación de Propuestas Técnicas. Asimismo, ante la insistencia del Supervisor de Compras para que el Comité de Compra tome en cuenta la asistencia técnica, los integrantes del Comité rechazaron lo indicado por el Supervisor y, finalmente “renunciaron” y se retiraron de la mesa de trabajo, por lo que, con la participación del apoyo informático se procedió a cerrar el módulo SIGO, dando por concluida esta etapa del Proceso de Compras Electrónico 2023;

Que, mediante Memorando N° D001177-2022-MIDIS/PNAEQW-UOP, la Unidad de Organización de las Prestaciones remite a la Unidad de Asesoría Jurídica el Informe N° D000643-2022-MIDIS/PNAEQW- UOP-CCAR elaborado por la Coordinación del Componente de Articulación, en el que luego del análisis, considera viable la solicitud de la Unidad Territorial Huánuco respecto a la remoción de los señores: Cancio Merino Cámara, Juan Carlos Rosales Hinojosa, Edith Esmeralda Espejo Benito y Vilma Pizarro Vásquez, con lo cual el Comité de Compra Huánuco 2, quedaría con solo un integrante el señor, **Fabio Tello Pineda**, Subprefecto Provincial de Ambo, quien al no haber asistido a la citación no se encuentra incurso en ninguna causal de remoción, en consecuencia, con un solo integrante no existiría el quorum suficiente para continuar con el desarrollo de sus actividades; en ese sentido es necesario efectuar la reasignación temporal de las funciones de este Comité al Comité de Compra Huánuco 1;

Que, el numeral 7.1.9. de la Directiva N° 002-2019-MIDIS, que regula los Procedimientos Generales de Compras, de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para la prestación del servicio alimentario aprobada con Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, establece que: *“Las causales de remoción del cargo de los/las integrantes del Comité de Compra son establecidas por el PNAEQW (...)La remoción y la nueva conformación del Comité de Compra, se aprueban por resolución de la máxima autoridad administrativa del PNAEQW, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar”;*

Que, asimismo, el Protocolo para la Constitución, Conformación, Renovación, Remoción y Funcionamiento de Comités de Compra, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000299-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, dispone en el numeral 10.1 de las Disposiciones Finales que: *“En los casos en que (...) habiéndose removido a los integrantes de los CC no pueda conformarse o renovarse alguno de estos comités, el PNAEQW reasigna, de manera temporal el ámbito de cobertura de dicho Comité de Compra (...)”;*

Que, en atención a ello, mediante Informe N° D000791-2022-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la solicitud de remoción de los integrantes del Comité de Compra Huánuco 2, toda vez que su accionar se encuentra enmarcado dentro de la causal de remoción establecida en el literal h) del numeral 9.4.2 del “Protocolo para la constitución, conformación, renovación, remoción y funcionamiento de Comités de Compra”;





Que, la citada Unidad señala además que, si bien corresponde una inmediata reconfiguración del Comité de Compra Huánuco 2, en tanto se designen a los nuevos representantes de las instituciones que lo conforman, en aplicación del numeral 10.1 del "Protocolo para la Constitución, Conformación, Renovación, Remoción y Funcionamiento de Comités de Compra", es procedente la reasignación inmediata de las funciones de este Comité al Comité de Compra Huánuco 1, a efectos de continuar con el normal desarrollo del Proceso de Compras Electrónico 2023;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la solicitud de remoción de los integrantes del Comité de Compra Huánuco 2: Sra. EDITH ESMERALDA ESPEJO BENITO, representante de la Institución Educativa Primaria "Julio Benavides Sanguinetti", Sra. VILMA PIZARRO VASQUEZ, representante de la Institución Educativa Inicial N°445 "Julio Benavides Sanguinetti", Sr. CANCIO MERINO CAMARA, representante de la Municipalidad Provincial de Ambo y el Sr. JUAN CARLOS ROSALES HINOSTROZA, representante de la Red de Salud de Ambo; al haber incurrido en el supuesto de remoción señalado en el literal h) del numeral 9.4.2 del "Protocolo para la constitución, conformación, renovación, remoción y funcionamiento de Comités de Compra", aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000299-2022-MIDIS/PNAEQW-DE.

Artículo 2.- REASIGNAR temporalmente las funciones del Comité de Compra Huánuco 2 al Comité de Compra Huánuco 1, a efectos de continuar con el normal desarrollo del Proceso de Compras Electrónico 2023, hasta que las instituciones correspondientes designen a sus nuevos representantes.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las entidades señaladas en el artículo 1 de la presente resolución y a la Unidad Territorial Huánuco para que esta a su vez cumpla con notificarla a los integrantes del Comité de Compra Huánuco 2 y Comité de Compra Huánuco 1, de acuerdo a lo establecido en el cuarto párrafo del numeral 9.4.3 del "Protocolo para la constitución, conformación, renovación, remoción y funcionamiento de Comités de Compra", antes mencionado.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe) y su respectiva difusión.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

FREDY HERNAN HINOJOSA ANGULO
Director Ejecutivo

Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

